



## ORDENANZA MUNICIPAL N°05-2019-MDSJM

San José de los Molinos, 02 de abril del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS**

**VISTO:**

En la Sesión Ordinaria N°07-2019-MDSJM de fecha 02 de abril del 2019, el Informe N°026-2019-MDSJM/SUB.PLA.PTO/CMRC emitido por la Subgerencia de Planificación y Presupuesto, en la cual remite la Propuesta del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultado del Año Fiscal 2020 del Distrito de San José de los Molinos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local, formular sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

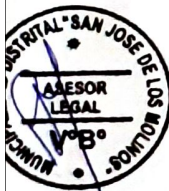
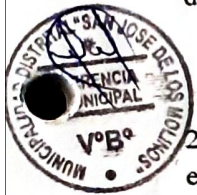
Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal “Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo”. Asimismo, el artículo 53° de la referida ley, establece que, “Las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, precisando que el Presupuesto Participativo forma parte del Sistema De Planificación”;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Base de Descentralización preceptúa: “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18° de la norma antes acotada, señala que: “Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional”. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20° de la referida ley, establece que: “Los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública”;

Que, la Décima Sexta Disposición Complementarias de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, “Las municipalidades (...) regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos”;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS - ICA

*Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pecho*

CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1876



Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N°28056, establece como uno de los principios el de Participación, mediante el cual *“Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos”*;

Que, asimismo, el artículo 1° de la ley antes citada, establece que: *“El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos”*;

Que, el artículo 8° de la norma en mención, indica que: *“Los gobiernos regionales y gobiernos locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el plan de desarrollo concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo”*;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF en su artículo 1° *“Establecer los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos”*;

Que, mediante Decreto Supremo N°142-2009-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley de Marco de Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2° establece que: *“El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos”*;

Que, teniendo en cuenta las citadas normas, la Subgerencia de Planificación y Presupuesto, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, conforme se indica en los informes de visto, indico que resulta necesario la aprobación de un nuevo Reglamento que establezca las disposiciones que regulen el Proceso del Presupuesto Participativo en el Distrito de San José de los Molinos, a fin de fortalecer y dinamizar el mismo;

Que, mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanza, aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 *“ Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados”*, cuyo objetivo es: *“Establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos”*;

Que, mediante Informe N°026-2019-MDSJM/SUB.PLA.PTO/CMRC emitido por la Subgerencia de Planificación y Presupuesto, en la cual remite la Propuesta del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultado del Año Fiscal 2020 del Distrito San José de los Molinos, el mismo que tiene el objeto de establecer los mecanismos y procedimientos *“Para el desarrollo del Presupuesto Participativo*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAN JOSE DE LOS MOLINOS - ICA**  
*Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pecho*

CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1876



Basado en Resultados para el año fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos, en concordancia con el marco normativo vigente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD** de los miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS**



**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados del Distrito de San José de los Molinos, el mismo que consta de treinta y siete (37) artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias y Finales, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.



**ARTICULO SEGUNDO.** – **FACULTAR** al Sr. Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones normativas complementarias necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo y para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a través de la Subgerencia de Planificación y Presupuesto, la elaboración del Documento del Proceso de Presupuesto Participativo del año correspondiente y el registró en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el proceso de Presupuesto Participativo.



**ARTICULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Planificación y Presupuesto y las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaria General, su notificación y a la Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional su publicación en la pagina web de la institución.

**ARTICULO QUINTO.** – **DEJAR SIN EFECTO** la Ordenanza N°003-2018-MDSJM, así como cualquier otra norma que se oponga a la presente ordenanza.

**REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL "SAN JOSE DE LOS MOLINOS"



**G. F. LUIS EMILIO RAMOS MENDOZA**  
ALCALDE